

**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha de hoy, 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez (CA02)** en relación con las líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017).

1. Línea de ayuda de dotación y modernización de infraestructuras equipamientos y servicios para la conservación y servicios para la conservación, protección y mejora de la calidad de vida de la población rural y el medio ambiente.
2. Línea de ayuda de apoyo a inversiones y actuaciones para la puesta en valor de la identidad rural a través del patrimonio etnográfico, natural, cultural, de colonización y promover la eficiencia de recursos, combatir el cambio climático, la eficiencia energética, las mejoras medioambientales y aprovechamiento de recursos.
3. Línea de ayuda a actuaciones para fomentar la integración social, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la gobernanza local y la identidad rural.
6. Línea de ayuda de actuaciones de mejora de la empleabilidad de la población juvenil a través de estudios, formación y capacitación para la inserción profesional de la juventud rural en los sectores económicos del territorio.
8. Línea de ayuda de diversificación de la economía rural, a través del fomento, la creación y mejora de la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas empresariales, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales.
9. Línea de ayuda al fomento, creación y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agrario, agroalimentario o forestales.



Código:64oxu9560RJ6DKjjZmDhg+LbspjwRW.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	64oxu9560RJ6DKjjZmDhg+LbspjwRW	PÁGINA	1/2

10. Línea de ayuda de acciones para la integración, coordinación y conexión de la oferta turística sostenible a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

11. Línea de ayuda de nuevas técnicas para el sector agrario, experimentación, prueba, evaluación y difusión.

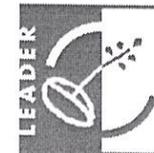
Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER  
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu9560RJ6DKjjZmDhg+LbspjwRW.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	64oxu9560RJ6DKjjZmDhg+LbspjwRW	PÁGINA	2/2



**ANEXO XIII**  
**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA**



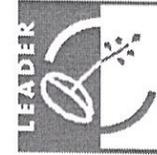
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017-A**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz**

**LÍNEAS DE AYUDA:**

**OG1PP1. Dotación y modernización de infraestructuras equipamientos y servicios para la conservación, protección y mejora de la calidad de vida de la población rural y el medio ambiente.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden del 23 de Noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 noviembre 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes:



#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 30 abril 2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

**Segundo.** Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

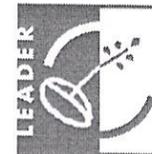
**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden del 23 de Noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.** En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

**Tercero.** Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

**Cuarto.** Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.



**Quinto.** El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

#### PROPONE

**PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes** que se indican en el Anexo I, con indicación del motivo de denegación.

**Se concede un plazo de diez días para que**, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:  
**Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

**La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:**

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, la **no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

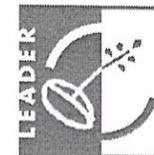
En La Barca de la Florida, a 3 octubre 2018

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN  
RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL  
Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

C.R. G-11709557

Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Collado Jiménez





ANEXO I

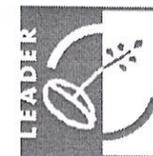


GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz  
LINEA DE AYUDA: OG1PP1. Dotación y modernización de infraestructuras equipamientos y servicios para la conservación, protección y mejora de la calidad de vida de la población rural y el medio ambiente.  
CONVOCATORIA: 2017-A

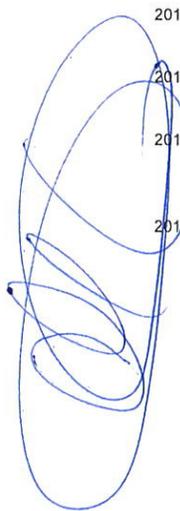
**SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN**

Nº. Expediente	Persona o entidad solicit	DNI/NIF/NIE	Nombre proyecto	Artículo aplicable	Causa denegación
2017/CA02/OG1PP1/026	ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRO NUEVO	G11926169	ELECTRIFICACION Y ARREGLO CAMINO AVV CERRO NUEVO		El proyecto no se encuadra en ninguna de las líneas convocadas para la ZRL Campiña de Jerez
2017/CA02/OG1PP1/057	AYUNTAMIENTO SAN ISIDRO DEL GUADALETE	P110006D	EFICIENCIA ENERGETICA SAN ISIDRO DEL GUADALETE		No cumple requisitos de elegibilidad de la línea (No incluye acción que incida en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres)
2017/CA02/OG1PP1/085	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	P1102800H	FACHADA MONUMENTAL DEL TEATRO PRINCIPAL Y PINTURA DE LA TOTALIDAD DE LAS MISMAS		No encaja en la tipología de proyectos de la Línea
2017/CA02/OG1PP1/086	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	P1102800H	ACTUACIONES DE PEATONIALIZACION CALLE LA PALMA		No encaja en la tipología de proyecto de la Línea
2017/CA02/OG1PP1/087	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	P1102800H	ADECUACION ESPACIOS MARQUESADO		Artículo 10 de BBRR de la orden de 23 de Noviembre de 2018

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



2017/CA02/OG1PP1/089	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	P1102800H	JARDINES EL PORVENIR	No encaja en la tipología de proyectos de la Línea
2017/CA02/OG1PP1/091	ELA ESTELLA DEL MARQUÉS	P1100004I	INSTALACION DE ASCENSOR /ELEVADOR	No cumple requisitos de elegibilidad de la línea (No incluye acción que incida en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres)
2017/CA02/OG1PP1/093	ELA ESTELLA DEL MARQUÉS	P1100004I	CONTENEDORES SOTERRADOS	No cumple con las condiciones de elegibilidad
2017/CA02/OG1PP1/106	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRECERA	P1100009H	ADAPTACION BIBLIOTECA TORRECERA	NO cumple con las condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias
2017/CA02/OG1PP1/128	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRECERA	P1100009H	AMPLIACION GUARDERIA TORRECERA	No obtiene puntuación mínima requerida en los criterios de selección
2017/CA02/OG1PP1/166	INSTITUTO MUNICIPAL PROMOC. FOMENTO SOCIOECONOMICO	P1100032J	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS DEL IMPRO DE PUERTO REAL	No encaja entre los proyectos elegibles de la Línea
2017/CA02/OG1PP1/903	Asociación Familiares enfermos de Alzheimer	G11878634	PROYECTO ARAÑA	No incluido en proyectos elegibles de la línea





**ANEXO XIII**  
**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA**



**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017-A**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz**

**LÍNEAS DE AYUDA:**

**OG1PP2. Apoyo a inversiones y actuaciones para puesta en valor de identidad rural a través del patrimonio y promover eficiencia de recursos, combatir cambio climático, eficiencia energética, mejoras medioambientales y aprovechamiento de recursos**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden del 23 de Noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 noviembre 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned in the lower right area of the page.



#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 30 abril 2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

**Segundo.** Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden del 23 de Noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.** En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

**Tercero.** Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

**Cuarto.** Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.



**Quinto.** El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

#### **PROPONE**

**PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes** que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

**Se concede un plazo de diez días para que**, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

**Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

**La falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En La Barca de la Florida, a 3 octubre 2018

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN  
RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL  
Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

C.I.E. G-11709557

Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Collado Jiménez





**ANEXO I**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz  
 LINEA DE AYUDA: OG1PP2. Apoyo a inversiones y actuaciones para puesta en valor de identidad rural a través del patrimonio y promover eficiencia de recursos, combatir cambio climático, eficiencia energética, mejoras medioambientales y aprovechamiento de recursos  
 CONVOCATORIA: 2017-A

**SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN**

<b>Nº. Expediente</b>	<b>Persona o entidad solicit</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>Nombre proyecto</b>	<b>Artículo aplicable</b>	<b>Causa denegación</b>
2017/CA02/OG1PP2/046	Ayuntamiento de Puerto Real	P1102800H	TRATAMIENTO,GESTION Y VOLORIZACION DE RESIDUOS		No cumple las condiciones de elegibilidad de la línea
2017/CA02/OG1PP2/047	DIPUTACION DE CADIZ	P1100000G	DISEÑO BANCO DE GERMOPLASMA AUTOCTONO DE CADIZ		No alcanza la puntuación mínima exigible
2017/CA02/OG1PP2/050	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	ESTUDIO DE VALORIZACION PATRIMONIAL DE MESAS DE ASTA		No cumple las condiciones de elegibilidad de la Línea
2017/CA02/OG1PP2/058	Cáritas Diocesana de Jerez	R1100065J	AULA DE SENSIBILIZACION MEDIOAMBIENTAL		Fuera de la ZRL Campiña de Jerez
2017/CA02/OG1PP2/060	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	ESTUDIOS DIAGNOSTICO DE BIORRESIDUOS Y RESIDUOS NO PELIGROSOS P.I. E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE MEJORA		No cumple las condiciones de elegibilidad de la Línea
2017/CA02/OG1PP2/092	ELA ESTELLA DEL MARQUÉS	P1100004I	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA ESTELLA DEL MARQUES		No encaja en la tipología de proyectos de la Línea



2017/CA02/OG1PP2/108

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE  
TORRECERA

P1100009H

REVALORIZACION TURISTICA DE LOS  
RECURSOS MEDIOAMBIENTALES DE  
TORRECERA

No se encuadra en la tipología de proyectos de  
la Línea

A large, blue, handwritten signature or scribble is located on the left side of the page.



**ANEXO XIII**  
**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA**



**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017-A**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz**

**LÍNEAS DE AYUDA:**

**OG1PP3. Actuaciones para fomentar la integración social, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la gobernanza local y la identidad rural**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden del 23 de Noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 noviembre 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes:



### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 30 abril 2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

**Segundo.** Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden del 23 de Noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.** En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

**Tercero.** Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

**Cuarto.** Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.



**Quinto.** El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

#### **PROPONE**

**PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes** que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

**Se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

**Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

**La falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, la **no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En La Barca de la Florida, a 3 octubre 2018

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN  
RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL  
Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

C.I.F.G-11709557

Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Collado Jiménez

DE JEREZ



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

LINEA DE AYUDA: OG1PP3. Actuaciones para fomentar la integración social, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la gobernanza local y la identidad rural

CONVOCATORIA: 2017-A

**SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN**

Nº. Expediente	Persona o entidad solicit	DNI/NIF/NIE	Nombre proyecto	Artículo aplicable	Causa denegación
2017/CA02/OG1PP3/008	Asociación de Personas con Discapacidad Física de Jerez (ADIFI Jerez)	G11760659	PROGRAMA DE INTEGRACION A TRAVES DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE		No se encuadra entre los proyectos elegibles de la Línea
2017/CA02/OG1PP3/011	ELA EL TORNO	P1100005F	ESCUELA DE VERANO EL TORNO		No se encuadra entra la tipología de proyectos de la línea
2017/CA02/OG1PP3/038	AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO	P1100006D	CONSULTORIA Y FORMACION SAN ISIDRO DEL GUADALETE		No encuadra dentro de la tipología del proyectos
2017/CA02/OG1PP3/039	AYUNTAMIENTO DE TORRECERA	P1100009H	TALLER BUSQUEDA DE EMPLEO AUMENTAMOS POSIBILIDADES		No encaja en ninguna tipología de proyecto de la Línea
2017/CA02/OG1PP3/042	AYUNTAMIENTO DE NUEVA JARILLA	P1100003A	TALLER DE BUSQUEDA DE EMPLEO AUMENTAMOS POSIBILIDADES		No encaja en la tipología de proyectos de la Línea
2017/CA02/OG1PP3/082	ASOCIACION PARA LA MEDIACIÓN SOCIAL EQUA	G11413820	DESARROLLANDONOS		No encaja en la Tipología de Proyectos de la Línea

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

2017/CA02/OG1PP3/101 AYUNTAMIENTO DE GUADALCACÍN P1100007B

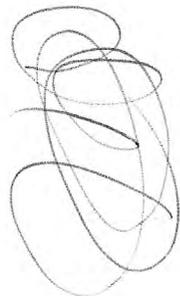
2017/CA02/OG1PP3/163 Asoc. Prop. de Fincas del Medio Natural G90291394

CONSULTORIA Y FORMACION

PROGRAMA DE INFORMACION Y  
CONCIENCIACION DE EFICIENCIA  
ENERGETICA RURAL Y CAMBIO  
CLIMATICO

No se encuadra en la tipología de proyectos de la Línea

No se encuadra en la tipología de proyectos de la Línea





**ANEXO XIII**  
**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA**



**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017-A**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz**

**LÍNEAS DE AYUDA:**

**OG2PS2. Diversificación de la economía rural, a través del fomento, la creación y mejora la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas empresariales, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden del 23 de Noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 noviembre 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes:



### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 30 abril 2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

**Segundo.** Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden del 23 de Noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.** En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

**Tercero.** Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

**Cuarto.** Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.



**Quinto.** El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

#### **PROPONE**

**PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes** que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

**Se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

**Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

**La falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, la **no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En La Barca de la Florida, a 3 octubre 2018

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN  
RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL  
Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz



Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Collado Jiménez



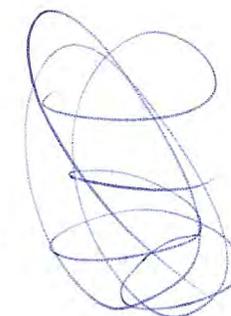
**ANEXO I**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz  
 LINEA DE AYUDA: OG2PS2. Diversificación de la economía rural, a través del fomento, la creación y mejora la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas empresariales, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales  
 CONVOCATORIA: 2017-A

**SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN**

Nº. Expediente	Persona o entidad solicit	DNI/NIF/NIE	Nombre proyecto	Artículo aplicable	Causa denegación
2017/CA02/OG2PS2/040	AGRICOLAS EL TORNO SL	B11864972	MEJORA DE SERVICIOS AGRICOLAS EL TORNO, S.L.		En base al artículo 6.4 de las BBRR
2017/CA02/OG2PS2/059	AGROMAQUINAS ROFER S.L.U.	B11923349	ADQUISICION DE MAQUINARIA AGROMAQUINARIA ROFER, SLU		Fuera de la ZRL Campiña de Jerez
2017/CA02/OG2PS2/071	Jesús Palomo Rodríguez	31616064B	CAMPAÑA DIVULGATIVA RUTAS SOBRE JEREZ		No cumple las condiciones de elegibilidad
2017/CA02/OG2PS2/102	Agrojerez SCA	F11945102	CREACION AGROJEREZ, SC.A	En base al artículo 6 de	Proyecto iniciado
2017/CA02/OG2PS2/104	COMUNIDAD DE BIENES EL PINO	E11655081	DIVERSIFICACION C.B., ELPINO		No subsanadas las incidencias 33,41,48
2017/CA02/OG2PS2/114	LA FLORIDA S.C.A. PRODUCCION Y CONSUMO	F11604931	AMPLIACION RECINTO DE VENTA DE LA FLORIDA, SCA		No cumple las condiciones de elegibilidad
2017/CA02/OG2PS2/132	ANSELMO GILABERT DUARTE	31579460T	ADQUISICION MAQUINARIAS ANSELMO GILABERT		En base al artículo 6.4 de las BBRR



# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2017/CA02/OG2PS2/136	TRABAJOS AGRICOLAS LOS PERDI S.L.	B72122534
2017/CA02/OG2PS2/158	Suministros Energéticos del Noroeste, S.L.	B40241895
2017/CA02/OG2PS2/900	EXPLOTACION DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	A11628179

MEJORA PRESTACION SERVICIOS TRABAJOS AGRICOLAS LOS PERDI, S.L.

INSTALACION DE ELECTROLINERA SOSTENIBLE EN JEREZ FRA

PUESTA EN VALORA CASA FORESTAL DE MONTES PROPIOS

No alcanza la puntuación mínima exigible

Fuera de la ZRL Campiña de Jerez

No alcanza la puntuación mínima exigible





**ANEXO XIII**  
**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA**



**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017-A**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz**

**LÍNEAS DE AYUDA:**

**OG2PS3. Fomento, creación y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agrario, agroalimentario o forestales**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden del 23 de Noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 noviembre 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.



### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 30 abril 2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

**Segundo.** Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden del 23 de Noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.** En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

**Tercero.** Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

**Cuarto.** Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.



**Quinto.** El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

#### **PROPONE**

**PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes** que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

**Se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:  
**Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

**La falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, la **no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En La Barca de la Florida, a 19 septiembre 2018

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN  
RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL  
Campaña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

11709557  
SDR  
Campaña  
DE JEREZ  
Y COSTA NOROESTE DE CÁDIZ

Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Collado Jiménez



**ANEXO I**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz  
 LINEA DE AYUDA: OG2PS3. Fomento, creación y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agrario, agroalimentario o forestales  
 CONVOCATORIA: 2017-A

**SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN**

<b>Nº. Expediente</b>	<b>Persona o entidad solicit</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>Nombre proyecto</b>	<b>Artículo aplicable</b>	<b>Causa denegación</b>
2017/CA02/OG2PS3/024	BODEGAS XIMENEZ SPINOLA, S.L.	B11833720	CREACION BODEGA SUBTERRANEA XEREZ-SPINOLA,S.L.		en base al RD 5/2018 de 12 de enero para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícolas español
2017/CA02/OG2PS3/110	Miguel Domecq S.L	B83580076	CREACION LINEA DE EMBOTELLADO Y COMPRA DE BARRICAS		en base al RD 5/2018 de 12 de enero para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícolas español
2017/CA02/OG2PS3/134	SERVICIOS AGRICOLAS QUIROS S.L.	B72166549	ADQUISICION DE MAQUINARIA SEVICIOS AGRICOLAS QUIROS, S.L.		No cumple las condiciones de elegibilidad de la línea
2017/CA02/OG2PS3/135	MANUEL FERRAL CABRERA	32058968G	ADQUISICION MAQUINARIA MANUEL FERRAL		No llega a la puntuación mínima exigible
2017/CA02/OG2PS3/159	FOODS 4 YOU INDUSTRIA ALIMENTARIA S.A.	A72301385	MEJORA LINEA ELABORACION DE PLATOS PREPARADOS		No cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de la Línea



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

2017/CA02/OG2PS3/167      JOSE FRUTOS SERRANO      31630287C

2017/CA02/OG2PS3/168      Manuel Panadero Garcia, SL      B11415130

MODERNIZACION RIEGO JOSE FRUTOS

SISTEMA SOLUCIONES DE GESTION  
AGRONOMINCA MANUEL PANDERO  
GARCIA S.L.



No cumple las condiciones de elegibilidad de la  
Linea

No cumple las condiciones de elegibilidad

